

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8017 *DORN VALLÉS, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
AUGUSTA PADEL SANT CUGAT, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles se hace público que mediante las Decisiones adoptadas con fecha 5 de diciembre de 2022 por el Socio Único de DORN VALLÉS, S.L.U.(Sociedad Absorbente) y de AUGUSTA PADEL SANT CUGAT, S.L.U. (Sociedad Absorbida), se aprobó la fusión por absorción entre dichas sociedades en virtud de la cual DORN VALLÉS, S.L.U. absorbe la sociedad AUGUSTA PADEL SANT CUGAT, S.L.U. con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión

La decisión de la fusión ha sido adoptada por el Socio Único de DORN VALLÉS, S.L.U. y de AUGUSTA PADEL SANT CUGAT, S.L.U., por lo que se aplica lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, y no se publica ni depositan previamente los documentos exigidos por la Ley, ni se emite informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión. A dicho efecto se deja constancia de que, siendo de aplicación el régimen para "Fusiones Especiales por Absorción de sociedades íntegramente participadas", establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009, no se emiten, por no ser exigibles, los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. La fusión se aprueba de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las Sociedades participantes con fecha 5 de diciembre de 2022, y (ii), los Balances de Fusión de dichas sociedades cerrados el 30 de noviembre de 2022, debidamente aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión.

Barcelona, 5 de diciembre de 2022.- Birgit Knuth Marten, en nombre y representación de Firpo, S.L., entidad socia única y administradora única de Dorn Vallés, S.L.U, Y de Augusta Padel Sant Cugat, S.L.U.

ID: A220049940-1